

Surquillo, 14 de Abril de 2021

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

#### **REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°000015-2021-OL-OGA/INEN de fecha 08 de abril del 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001050-2021-OGA/INEN de fecha 08 de abril del 2021, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000475-2021-OAJ/INEN de fecha 14 de abril del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1, del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones

directas, señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN, de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY" a través del ítem de referencia N°47;

Que, mediante Informe N° 05-2021-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 24 de marzo de 2021, el personal de Licitaciones de la Oficina de Logística, formuló la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 mg INY", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 963,828.00 (Novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, al tener tal condición el proveedor PFIZER S.A., lo cual se da de conformidad con el Literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Asimismo, el referido informe indica que el procedimiento de selección tiene que ser convocado bajo el sistema de Contratación de Precios Unitarios.

Mediante Memorando N° 497-2021-OGPP/INEN de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 467-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>SUSTENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>
CCP N° 0000001747	Recursos Directamente Recaudados	S/ 90,358.88	2021
CCP N° 0000001748	Donaciones y Transferencias	S/. 632,512.12	
Previsión Presupuestal N° 50-2021-INEN		S/. 240,957.00	2022
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 963,828.00</b>	

Que, mediante Resolución Administrativa N° 063-2021-OGA/INEN, de fecha 05 de abril del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 008-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY", por un valor estimado de S/ 963,828.00 (Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único, que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa PFIZER S.A. es el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento, al tener la exclusividad en la comercialización del producto a adquirirse, en el Perú, acreditado mediante Carta de exclusividad;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 008-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 008-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 008-2021/INEN, para la "ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY", y así contratar directamente con la empresa PFIZER S.A. hasta por el importe de S/ 963,828.00 (Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), en los siguientes términos:

<b>Denominación del objeto</b>	ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY							
<b>Valor Estimado</b>	S/ 963,828.00 (Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)							
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único							
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Donaciones y Transferencias; RDR							
<b>Cantidad</b>	<table border="1"><thead><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ANIDULAFUNGINA 100 MG INY</td><td>1200</td></tr></tbody></table>	Item	Descripción	Cantidad	1	ANIDULAFUNGINA 100 MG INY	1200	
Item	Descripción	Cantidad						
1	ANIDULAFUNGINA 100 MG INY	1200						
<b>Modalidad</b>	Contratación Directa							
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	PFIZER S A. con RUC N° 20100127670							
<b>Plazo de Ejecución de la prestación</b>	Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se contabilizan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.							

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa N° 008-2021-INEN, y la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle dicha contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de



vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de exclusividad presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN  
ALVITEZ**  
Gerente General